

Expediente: 3353/24

Carátula: **DELGADO MARIA CELESTE C/ CHEVROLET S.A. AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTRA S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **06/02/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20355214002 - DELGADO, MARIA CELESTE-ACTOR/A

90000000000 - CHEVROLET S.A. AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO/A

90000000000 - GEMSA CHEVROLET, -DEMANDADO/A

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 3353/24



H102335338976

JUICIO: "DELGADO MARIA CELESTE c/ CHEVROLET S.A. AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTRA s/ PROCESOS DE CONSUMO" - Expte. N° 3353/24 .-

**PROVEIDO DE ESCRITO PRESENTO DEMANDA - POR: ZEBALLOS CEGADA, MARTIN ALBERTO - 27/12/2024 17:27; PRESENTO DEMANDA - POR: ZEBALLOS CEGADA, MARTIN ALBERTO - 27/12/2024 17:29; PRESENTO DEMANDA - POR: ZEBALLOS CEGADA, MARTIN ALBERTO - 27/12/2024 17:50**

San Miguel de Tucumán, 5 de febrero de 2025.-

- 1) Se tiene al letrado Zeballos Cegada Martin Alberto, apoderado de Delgado María Celeste, DNI 41.276.143, por presentado en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, se da la intervención de ley.
- 2) Por acompañada copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).
- 3) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.
- 4) En virtud de lo normado por el Art. 481 del CPCyCT la parte actora actúa con el beneficio de la justicia gratuita.
- 5) Se declara la competencia del suscripto para entender en la presente causa la cual conforme lo dispuesto por el Art. 480 del CPCyCT tramitará bajo las normas del proceso sumario.
- 6) Se corra traslado de la demanda y de la documentación adjuntada a los demandados Chevrolet S.A. De Ahorro para Fines Determinados. Se convoca a las partes a la Primera Audiencia, el día

**25/06/2025 a horas 11:00**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 467 del CPCyCT.

7) La audiencia referida se desarrollará en la **Sala 2 de calle Lamadrid 420** de esta ciudad, conforme lo dispuesto en el Art. 468 del CPCyCT. Se hace saber a las partes que en la audiencia de conciliación y proveído de pruebas, las partes demandadas se apersonarán, contestarán la demanda y se expedirán sobre la prueba documental acompañada por la parte actora al interponer la demanda. Las partes deberán asistir con copias en formato papel de la contestación de demanda, los ofrecimientos probatorios y la documentación ofrecida como prueba. Asimismo, deben concurrir con los originales de la documentación ofrecida para el caso en que algún documento resulte desconocido por la contraparte. Para una mayor celeridad se solicita en carácter de colaboración en la medida de lo posible presentar digitalmente todos los elementos mencionados hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha fijada para la celebración de la audiencia.

8) Siendo que la prueba ofrecida en el Punto V.2, en realidad constituye una prueba de exhibición y/o informativa, refórme la misma en la etapa procesal oportuna.

9) Se faculta al letrado Zeballos Cegada Martin Alberto – MP 9750 y/o quien él designe para el diligenciamiento de la cédula Ley 22172 dirigida al demandado Chevrolet S.A. Ahorro para Fines Determinados, con domicilio legal en Av. Libertador 101, CP 1638, Vicente López, provincia de Buenos Aires

10) Se concede al letrado Zeballos Cegada Martin Alberto un plazo de CINCO (5) días para dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento de letrado, bonos profesionales y aportes Ley 6059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados y Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y a la DGR).

11) Notificaciones diarias (Arts. 197 y 199 CPCyCT).-3353/24 CAGL

**Actuación firmada en fecha 05/02/2025**

Certificado digital:

CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.